

ACUERDO DE CONCEJO N° 118- 2010 - MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2010 setiembre 14.



El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de setiembre del 2010, la Revisión de de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Club de Natación de José Luis Bustamante y Rivero, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 651-2010-SGPAYE/MDJLByR del 07 de setiembre del 2010, emitido por la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología, en el que solicitan se revise la clausula quinta del Convenio firmado con el Club de Natación de José Luis Bustamante y Rivero y la Municipalidad, respecto al aporte de los deportistas pertenecientes al Club de Natación antes mencionado.

Que, en el Acuerdo de Concejo N° 103-2010-MDJLByR, se acordó el pago de S/.30.00 Nuevos Soles, por deportista que pertenezca al Club.

Que, la Sub Gerencia de Protección Ambiental y Ecología, sugirió el pago de S/.50.00 Nuevos Soles, sustentándose que es el costo más bajo que existe en Arequipa, comparado con otras academias y clubs con piscina, que cobran montos superiores a S/.70.00 Nuevos Soles. Asimismo, con el fin de atraer alumnos al uso de la piscina, a través del Club, se ha hecho esfuerzos en contratar a un técnico de Natación de reconocida trayectoria en Arequipa, para el entrenamiento de los deportistas destacados, pagándole un monto mensual de S/.1,300.00 Nuevos Soles, que es financiado con el aporte antes mencionado, según Perfil de Actividad de Academia de Natación.

Que, en el ejercicio de las competencias y funciones de la Municipalidades se realizan de conformidad y con la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, consecuentemente es función Municipal, la firma de Convenios. En aplicación de lo prescrito en el Artículo 9 inc. 26, es atribución del Consejo Municipal

000066



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y
RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

autorizar la celebración de Convenios de carácter institucional y proceder la Alcaldía a su celebración, en cumplimiento con el Artículo 20 inc. 23 de la acotada norma.



Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria N° 017-2010-MDJLBYR.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la rectificación de la clausula quinta del Convenio entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, respecto al pago de los deportistas pertenecientes al Club, que será de S/. 50.00 Nuevos Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la rectificación del Convenio y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Jaime Delgado Vera
Sr. JAIME DELGADO VERA
ALCALDE (e)

Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Asesoría Legal
G. Servicios a la Ciudad
Interesado
AZT/JAM6/lof.

8.38

$\mu = 0.01$